

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7272

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).- RATIFÍQUENSE las medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decretos N° 095/21, de fecha 08.04.2021 y 107/21 de fecha 15/04/2021; que se aprueban como Anexos I y II, de la presente Ordenanza.

Art.2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiuno.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

ANEXO I

DECRETO N° 095/21

VISTO:

-La situación epidemiológica actual en la ciudad de San Francisco del virus SARS-CoV2 y las medidas adoptadas al respecto por el Gobierno Nacional (DNU 235/21) y el Gobierno Provincial (Decreto N° 281/21), y especialmente el Acta suscripta en fecha 08.04.2021, entre el Gobierno Provincial y la totalidad de los Intendentes y Jefes Comunales de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

-Que desde el ingreso a nuestro país del citado virus, este Municipio ha dictado sucesivas normas acordes a los datos oficiales y de las diversas autoridades sanitarias, a través de los cuales se dispusieron las medidas que la emergencia requería en sus distintas fases.

-Que, atento al agravamiento de algunos parámetros epidemiológicos en varias ciudades de la Provincia de Córdoba, entre las que se cuenta la ciudad de San Francisco; conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales, se estima oportuno y adecuado tomar medidas que contribuyan a resguardar la salud pública, con apoyatura en los informes técnicos epidemiológicos e información sanitaria.

-Que en esa suerte, la totalidad de los Intendentes y Jefes Comunales de la Provincia de Córdoba, suscribieron con el Gobierno Provincial un Acta en fecha 08.04.2021, mediante la cual se comprometieron a cumplimentar diversas pautas tendientes a contener la propagación del virus SARS-CoV2.

-Que, como primera medida, se dispuso hasta el día 30.04.2021 inclusive, autorizar la circulación de personas entre las 00:00 y las 06:00 horas, para aquellas que justifiquen la misma.

-Que, así también, se consideró necesario adecuar el art. 2º del Decreto N° 059/2021 de fecha 13.04.2021, ratificado por Ordenanza N° 7259, debiendo restringirse las actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, hasta un máximo de diez (10) personas.

-Que, asimismo, se dispuso que los bares, restaurantes y demás actividades no esenciales deberán permanecer cerrados entre la cero (00:00) horas y las seis (06:00) horas de lunes a viernes, y desde la hora una (01:00) hasta las seis (06:00) horas los sábados, domingos y feriados.

-Por último, se ordenó que la actividad de Casinos y Bingos, queda inhabilitada desde la cero (00:00) hora, hasta las seis (06:00) horas.

-Que es importante fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos positivos de COVID19, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

-Que es voluntad de la Municipalidad de San

Francisco cumplir y hacer cumplir las normas preventivas dictadas con fines sanitarios por las autoridades nacionales y provinciales (disposiciones y protocolos vigentes), para todas las actividades que continúan habilitadas.

-Que las disposiciones que se establecen en el presente son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y riesgo sanitario que enfrenta nuestra ciudad, pudiendo ser modificadas o acentuadas conforme la evolución de la situación sanitaria-epidemiológica en la provincia y en la ciudad.

-Que, en casos especiales, el Municipio podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.

-Que el art. 4 de la Ordenanza N° 7.172 faculta al Departamento Ejecutivo a intensificar y/o adecuar las medidas dispuestas en la ciudad para mitigar la propagación del virus, en función de las recomendaciones y medidas que conforme la evolución epidemiológica vayan adoptando y/o modificando y/o ampliando las autoridades sanitarias de orden nacional, provincial (C.O.E.) y/o el Gabinete Sanitario Permanente.

-Que por ello y las normas citadas, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

- ART. 01º** **ADHIERASE** la ciudad de San Francisco, a las disposiciones del D.N.U. N° 235/2021, y el decreto provincial N° 281/2021, en los términos y condiciones que se detallan en este instrumento legal, con el fin de unificar criterios de prevención sanitaria con lo demás gobiernos municipales y comunales, según se indica en el Acta de fecha 08.04.2021 que se acompaña como Anexo I.
- ART. 02º** **AUTORIZASE** desde el día 09.04.2021 y hasta el día 30.04.2021 ambos inclusive, la circulación de personas entre las cero (00:00) y las seis (06:00), para aquellas que justifiquen la misma.
- ART. 03º** **SUSPENDASE** desde el día 09.04.2021 y hasta el día 30.04.2021 ambos inclusive, la habilitación de actividades y reuniones sociales de más de diez (10) personas en domicilios particulares.
- ART. 04º** **DISPONESE** que desde el día 09.04.2021 y hasta el día 30.04.2021 ambos inclusive, los bares, restaurantes y demás actividades no esenciales deberán permanecer cerrados entre la cero (00:00) hora y las seis (06:00) horas de lunes a viernes; y desde la hora una (01:00) hasta las seis horas (06:00) los sábados, domingos y feriados.
- ART. 05º** **DISPONESE** que desde el día 09.04.2021 y hasta el día 30.04.2021 ambos inclusive, la actividad de Casinos y Bingos queda inhabilitada desde la cero (00:00) hora hasta las seis (06:00) horas
- ART. 06º** **DISPONESE** fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos positivos de COVID19, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población

- ART. 07º** **DISPONESE** el contralor del cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas.
- ART. 08º** **DISPONESE** que el alcance y el tenor de las presentes medidas podrán ser modificadas en caso que cambie la situación sanitaria-epidemiológica en la ciudad de San Francisco.
- ART. 09º** **DISPONESE** que en casos especiales, las autoridades locales podrán acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.
- ART. 10º** **REMITASE** al Honorable Concejo Deliberante.
- ART. 11º** **PROTOCOLICESE**, comuníquese, dése copia al Registro Municipal, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Gobierno, al Tribunal Administrativo de Faltas y a la Dirección de Policía Municipal. Dése amplia difusión. Cumplimentado, archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

SAN FRANCISCO, 08 DE ABRIL DE 2021

DR. DAMIÁN J. BERNARTE

LIC. IGNACIO GARCÍA ARESCA

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 107/21

VISTO:

-La situación epidemiológica actual en la ciudad de San Francisco del virus SARS-CoV2 y las medidas adoptadas al respecto por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial.

CONSIDERANDO:

-Que desde el ingreso a nuestro país del citado virus, este Municipio ha dictado sucesivas normas acordes a los datos oficiales y de las diversas autoridades sanitarias, a través de los cuales se dispusieron las medidas que la emergencia requería en sus distintas fases.

-Que, atento al agravamiento de algunos parámetros epidemiológicos en nuestra ciudad de San Francisco; conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales, se estima oportuno y adecuado tomar medidas que contribuyan a resguardar la salud pública, tendientes a contener la propagación del virus SARS-CoV2, con apoyatura en los informes técnicos epidemiológicos e información sanitaria.

-Que, en esa suerte, se dispone hasta el día 30.04.2021 inclusive, suspender las competencias deportivas de carácter amateurs (tanto para deportes federados como no federados) que supongan la permanencia dentro de la ciudad de San Francisco, de personas provenientes de otras jurisdicciones.

-Que es importante fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos positivos de COVID19, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

-Que es voluntad de la Municipalidad de San Francisco cumplir y hacer cumplir las normas preventivas dictadas con fines sanitarios por las autoridades nacionales y provinciales (disposiciones y protocolos vigentes), para todas las actividades que continúan habilitadas.

-Que las disposiciones que se establecen en el presente son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y riesgo sanitario que enfrenta nuestra ciudad, pudiendo ser modificadas o acentuadas conforme la evolución de la situación sanitaria-epidemiológica en la provincia y en la ciudad.

-Que, en casos especiales, el Municipio podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.

-Que el art. 4 de la Ordenanza N° 7.172 faculta al Departamento Ejecutivo a intensificar y/o adecuar las medidas dispuestas en la ciudad para mitigar la propagación del virus, en función de las recomendaciones y medidas que conforme la evolución epidemiológica vayan adoptando y/o modificando y/o ampliando las autoridades sanitarias de orden nacional, provincial (C.O.E.) y/o el Gabinete Sanitario Permanente.

-Que por ello y las normas citadas, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

- ART. 01º** **SUSPENDANSE** desde el día 16.04.2021 y hasta el día 30.04.2021 ambos inclusive, las competencias deportivas de carácter amateurs (tanto en deportes federados como no federados) que supongan la permanencia dentro de la ciudad de San Francisco, de personas provenientes de otras jurisdicciones.
- ART. 02º** **ORDENASE** el estricto cumplimiento de los protocolos referidos al “Retorno de Actividades Deportivas no competitivas individuales” (Anexo N° 69) y “Retorno a competencia Deportes Federados” (Anexo N° 114), emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E), destacándose que las instalaciones de las instituciones donde se practiquen las distintas actividades deportivas (tales como vestuarios, salas de juegos) no están habilitadas para funcionar.-
- ART. 03º** **DISPONESE** fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos positivos de COVID19, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población
- ART. 04º** **DISPONESE** el contralor del cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas.
- ART. 05º** **DISPONESE** que el alcance y el tenor de las presentes medidas podrán ser modificadas en caso que cambie la situación sanitaria-epidemiológica en la ciudad de San Francisco.
- ART. 06º** **DISPONESE** que en casos especiales, las autoridades locales podrán acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.
- ART. 07º** **REMITASE** al Honorable Concejo Deliberante.
- ART. 08º** **PROTOCOLICESE**, comuníquese, dése copia al Registro Municipal, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Gobierno, al Tribunal Administrativo de Faltas y a la Dirección de Policía Municipal. Dése amplia difusión. Cumplimentado, archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

SAN FRANCISCO, 15 DE ABRIL DE 2021

DR. DAMIÁN J. BERNARTE

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. IGNACIO GARCÍA ARESCA

INTENDENTE MUNICIPAL

